



Bogotá, 12/09/2016



20165500891331

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE EU**  
**TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES**  
**PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42982** de **30/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

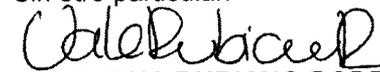
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42982 del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T **815004514-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 42982 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT 815004514-9

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395218** de fecha **21 de diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TJW225** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con el NIT. **815004514-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

## RESOLUCIÓN No. 42982 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT 815004514-9

***"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."***

En concordancia con el código: 519

***"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395218	21 de diciembre de 2014	TJW225

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395218** de fecha **21 de diciembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con NIT. **815004514-9**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**RESOLUCIÓN No. 42982 Del 30 AGOSTO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT 815004514-9

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"; ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 815004514-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

**RESOLUCIÓN No. 42982 Del 30 AGOSTO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT **815004514-9**

el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514-9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **LLANOGRANDEPALMIRA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**Dada en Bogotá D.C., a los 42982 del 30 AGOSTO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395218

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
21	09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Via Cali - andalucia km 5 + 200

## 3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Guacari

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC-6404078

LICENCIA DE CONDUCCION  
76895-9628236-B

EXPEDIDA  
17-07-2012

VENCE  
17-07-2015

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jose Parra Barrios

DIRECCION  
Cra 6ª # 1-19

TELEFONO  
364002630

## 10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes especiales Zona grande nr 8150045149

## 11. LICENCIA DE TRANSITO

10004689964

## 12. TARJETA DE OPERACION

0945501 XU

## 13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
P Maldonado Juara Jose f

ENTIDAD  
Seta Deva

PLACA No.  
089438

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO).

## 14. INMOVILIZACION

PETOS	TALLER	PARQUEADERO
Palmira		

## 15. OBSERVACIONES

violacion Res. 3068-14, p/func No concuerda a lo establecido, Documento es llenado a mano.

EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE RECIBIR DEL INFRACTOR EL DINERO O DADIAS QUE SE LE ASIGNA POR PARTE DEL INFRACTOR Y EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Firma del Agente: Pablo H. Firma del Conductor: X. Firma del Testigo: 6404078

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo juramento de juramento

C.C. No. 6404078

C.C. No. 6404078

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Impreso por COPIESTERIA FORMAS E IMPRESO S.A. MT 80178 JPS-4 TEL. 05 218





CONSORCIO  
Transportes especiales Integrados  
**Colombia**  
unión en movimiento



EMPRESARIAL - ESCOLAR - TURISMO  
NIT: 815.004.514-9  
Res. Habilitación No. 0101 de 2003

EXTRACTO DEL CONTRATO

No.1464

ESTE MODELO DE EXTRACTO DEL CONTRATO TENDRA VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 CONFORME A QUE ENTRA A REGIR EL FUEC SEGUN ARTI. 5 ETAPA 1 ESTABLECIDO EN LA RESOL. 3068 DE 15 DE OCTUBRE DE 2014

RAZÓN SOCIAL:

NIT:

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.

815.004.514-9

CONTRATANTE: Sandra Milena Patiño

OBJETO CONTRATO. EMPRESARIAL: ESCOLAR: TURISMO: x GRUPO ESPC. USUARIOS:

ORIGEN: Cali

DESTINO: Aeropuerto

CONVENIO \_\_\_ CONSORCIO X UNION TEMPORAL \_\_\_ CON: TEIC COLOMBIA S.A.S.

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	21	DIC	2014
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	21	DIC	2014

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TJW-225	2013	Foton	microbus
NÚMERO INTERNO		NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN	
4060		0771666	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	Fernando Parra	6404078	76895000 - 9628236	17-07-2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA

OFICINA PRINCIPAL CALI  
Calle 30 N No. 2an-29 Ofi. 308 Terminal de Cali  
Tel. 2-6504573- 3188801362

BUENAVENTURA  
Muelle Turístico Local 5  
Tel. 316 454 1540  
Correo : reservas@teicolombia.com



NIT: 900.574.460-2

TRANSPORTES LLANOGRANDE  
NIT. 815.004.514-9

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA Y SELLO

## EL CONDUCTOR DEBE DE TENER EN CUENTA DE CARACTER OBLIGATORIO.

DECRETO 174 DE 2001 (Febrero 5)  
REQUISITO PRINCIPAL PARA PRESENTAR UN SERVICIO

**Artículo 23.** Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante.

2. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.

3. Objeto del contrato.

4. Origen y destino.

5. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

**Artículo 24.** Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal, o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio. Para este caso la responsabilidad estará exclusivamente en la empresa de transporte contratante.

Copia de dicho convenio se entregará al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

## RESOLUCION 004693 DE 2009(Septiembre 29

Por la cual se dictan unas medidas para la celebración de contratos con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Establecer las condiciones mínimas para la celebración de contratos de servicio público de transporte especial con cada uno de los grupos de usuarios, previstos en el artículo 6° del Decreto número 174 de 2001, así:

1. Contrato para transporte de estudiantes

2. Contrato para transporte de asalariados;

3. Contrato para transporte de turistas

4. Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares)

**Parágrafo 1°.** Bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio entre el propietario, tenedor y conductor de un vehículo con los grupos de usuarios señalados, en el presente artículo o con personas individualmente.

**Parágrafo 2°.** El contrato de transporte de que trata el presente artículo deberá reposar en los archivos de la empresa y el extracto del contrato deberá corresponder al contrato, so pena de incurrir en servicio no autorizado.

**Artículo 3°.** Las empresas o propietarios de servicio público de transporte especial o los prestadores de esta modalidad de servicio que consagran los Decretos 174 de 2001 y 805 de 2008, que incumplan las disposiciones de la presente resolución incurrirán en las sanciones previstas en el Decreto 3366 de 2003 por prestar un servicio no autorizado.

**Artículo 4°.** Las Autoridades Competentes velarán por el estricto cumplimiento de la presente resolución

EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SEÑOR CONDUCTOR SERA CAUSAL DE DESVINCULACION INMEDIATA DE LA EMPRESA Y EL VEHICULO SERA SOLICITADO LA DESVINCULACION ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR VIA ADMINISTRATIVA SI ES EL AFILIADO QUE VIOLENTE EL DECRETO 174 DE 2001 Y LA RESOLUCION 4693 DE 2009



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500811741



20165500811741

Bogotá, 30/08/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE EU**  
TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42982 de 30/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado  
 TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE EU  
 TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES  
 PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

**Hader Murillo Rojas**  
 Observados

**DISTRIBUIDOR**  
 C.C. 94.636.929 - Cali

Centro de Devolucion: C.C.  
 Nombre del distribuidor: 7

Fecha 1: 22 SEP 2016 DIA MES AÑO

No Reside: Fuerza Mayor

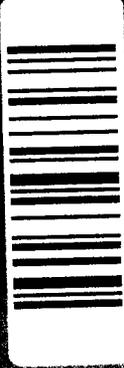
Direccion Entada: Faltado

Retenido: No Responde

Correido: No Responde

Apuntado Ocurrido: No Responde

472 Motivos de Devolucion



72  
 Servicios Postales  
 NT 900 0020179  
 DO 25 0 98 A 95  
 Linea Nat. 01 8000 111 219

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Direccion: Calle 37 No. 288-29 Barrio la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN636621776CC

Nombre Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE EU

Direccion: TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 111311395

Fecha Pre-Admission: 13/08/2016 14:55:44

Mi. No. Mensaje de Envío: 000200 44/01/05/2016